



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

8 de septiembre de 1997

Núm. 43 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 62
Núm. exp. 121/00060)

PROYECTO DE LEY

621/000043 Por el que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (procedente del Real Decreto-Ley 6/1997, de 9 de abril).

ENMIENDAS

621/000043

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (procedente del Real Decreto-Ley 6/1997, de 9 de abril).

Palacio del Senado, 8 de septiembre de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 8 enmiendas al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (procedente del Real Decreto-Ley 6/1997, de 9 de abril).

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1997.—**José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente**.

ENMIENDA NÚM. 1

De don José Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **exposición de motivos**. Párrafo séptimo.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir después de: «... otro vehículo de turismo con una antigüedad determinada...», el siguiente texto:

«... y la presentación del justificante de la empresa receptora del vehículo para su posterior achatarramiento.»

MOTIVACIÓN

Parece importante que además de la correspondiente justificación de baja, el propietario de este vehículo presente también un justificante de la empresa que se hace cargo del mismo para cumplir con los objetivos previstos en este Proyecto.

ENMIENDA NÚM. 2
De don José Nieto Cicuéndez y don José
Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **exposición de motivos**. Párrafo octavo.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir desde: «... Por último, se amplía...», hasta el final del párrafo.

MOTIVACIÓN

No parece de recibo que se dejen exentas del impuesto sobre determinados medios de transportes a las motocicletas, aun de esta cilindrada, por varios motivos, como por ejemplo, que un gran número de ellas son destructoras del medio ambiente, tanto por la erosión del suelo como por el nivel de ruidos que generan en su uso, no olvidemos que las motocicletas de trial o de motocross tienen por lo general esta cilindrada, de esta forma se «subvencionaría» el uso de las mismas. Otro motivo sería el grado de accidentabilidad que produce el uso de motocicletas y el coste que posteriormente ocasionan en vidas humanas, especialmente entre los jóvenes.

ENMIENDA NÚM. 3
De don José Nieto Cicuéndez y don José
Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 4
De don José Nieto Cicuéndez y don José
Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 1.1**. (Artículo 70 bis. Deducción de la cuota.1).

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir desde: «... Para beneficiarse de esta deducción...», hasta el final del párrafo, por el siguiente texto:

«para beneficiarse de esta deducción, los sujetos pasivos deberán:

- a) haber sido titulares de vehículo automóvil de turismo usado a que se refiere el apartado siguiente desde al menos nueve meses antes de la primera matriculación definitiva del vehículo automóvil de turismo nuevo.
- b) el nuevo vehículo automóvil de turismo a comprar no exceda en ningún caso los 16 cv fiscales.
- c) el nuevo vehículo automóvil de turismo a comprar haya sido producido en algún país perteneciente a la Unión Europea.»

MOTIVACIÓN

Por un lado, y ya que la deducción propuesta supondrá una pérdida de ingresos al erario público, que al menos la medida sirva para mantener o generar el empleo existente en el sector.

En otra dirección, es necesario que no estén exentos todos los tipos de automóviles, debiéndose tender a una discriminación de bonificaciones o exenciones según la cilindrada y el uso del vehículo en concreto, así los vehículos todo terreno incluidas las motocicletas deberían tener una fiscalidad superior por su efecto negativo sobre el medio ambiente.

ENMIENDA NÚM. 5
De don José Nieto Cicuéndez y don José
Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 1**. (Artículo 70 bis 2.)

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la actual redacción de este apartado por otra del siguiente tenor literal:

«2. El vehículo automóvil de turismo usado al que se refiere el apartado anterior deberá cumplir, simultáneamente, alguno de los requisitos contenidos en las letras a)

y b) y el requisito contenido en la letra c) que se detallan en este apartado:

a) Tener, en el momento en que sea aplicable la deducción a que se refiere este artículo, una antigüedad igual o superior a diez años. Dicha antigüedad se contará desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva en España.

b) Tener, en el momento en que sea aplicable la deducción a que se refiere este artículo un kilometraje realizado superior a 150.000 kilómetros, desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva en España.

c) Haber sido dado de baja definitiva para desguace y no haber transcurrido más de seis meses desde dicha baja hasta la matriculación del vehículo automóvil de turismo nuevo.»

MOTIVACIÓN

Independientemente de los requisitos ya contenidos en la redacción inicial del Proyecto de Ley, creemos necesario que por motivos de seguridad también se debería incluir el kilometraje de los vehículos, ya que pueden darse circunstancias de que vehículos con diez o más años se encuentren en perfectas condiciones para su uso, dada la escasa utilización del mismo, y por el contrario, vehículos con menos de diez años pero con un kilometraje excesivo no estén en condiciones óptimas para circular.

ENMIENDA NÚM. 6 De don José Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 1.** (Artículo 70 bis. 3).

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir «in fine» el siguiente texto:

«..., así como el certificado de la empresa receptora del vehículo de turismo usado para su achatarramiento.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

Se debe garantizar la desaparición de las vías públicas de los vehículos acogidos a estas medidas, así como el destino de estos vehículos.

ENMIENDA NÚM. 7 De don José Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una **nueva Disposición Adicional** del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional (Nueva)

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas normativas oportunas para exigir a los fabricantes de vehículos automóviles de turismo, una mayor utilización en su producción de componentes con un alto grado de reciclabilidad, o en su defecto reutilización.»

MOTIVACIÓN

Protección del medio ambiente y uso racional de los recursos existentes en el planeta.

ENMIENDA NÚM. 8 De don José Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una **nueva Disposición Adicional** del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional (Nueva)

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas normativas oportunas para proceder a una regulación de los centros de almacenamiento de vehículos usados, para realizar una gestión eficaz del proceso de retirada de los mismos y en especial de los residuos que estos vehículos generan.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de la norma, ya que en el proceso de retirada de vehículos de la circulación se generan residuos, siendo algunos de ellos tóxicos y altamente contaminantes que hacen necesaria una regulación específica de estos centros de almacenamiento y del tratamiento a dar a estos residuos.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (procedentes del Real Decreto-Ley 6/1997, de 9 de abril).

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1997.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NÚM. 9
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción del apartado 1 del artículo 1:

«A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y durante el plazo de un año:

1. Los sujetos pasivos que sean titulares ... (resto igual).
2. (Igual redacción que la del Proyecto).
3. (Igual redacción que la del Proyecto).»

JUSTIFICACIÓN

No dar carácter estructural a un estímulo fiscal que, en principio, debe configurarse como coyuntural.

ENMIENDA NÚM. 10
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción del apartado 2 del artículo 1:

«2. Lo dispuesto en el apartado anterior, sólo será aplicable en relación con vehículos automóviles de tu-

rismo usados que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan sido dados de baja definitivamente para desguace a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al apartado anterior.

ENMIENDA NÚM. 11
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «La deducción contemplada en el artículo 70.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales...», debe decir: «La deducción contemplada en la presente Ley...».

JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico en coherencia con la enmienda al artículo 1.

ENMIENDA NÚM. 12
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Tercera**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... en el artículo 70.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, ...», debe decir: «... en la presente Ley, ...».

JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico.

**ENMIENDA NÚM. 13
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Primera**.

ENMIENDA

De adición.

La Disposición Final Primera quedará redactada de la siguiente manera:

«Se autoriza al Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y a los Ministros de Industria y Energía, Interior y Medio Ambiente para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

El Gobierno, en el plazo máximo de seis meses, elaborará, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, un programa que garantice el correcto reciclado y tratamiento de los automóviles usados, de forma que se controlen y minimicen los efectos ambientales derivados del previsible incremento de vehículos fuera de uso. Dicho programa deberá incorporarse al Plan Nacional de Residuos Sólidos Urbanos.»

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento más preciso a los contenidos recogidos en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley.

**ENMIENDA NÚM. 14
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final (Nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una Disposición Final, con la siguiente redacción:

«A la entrada en vigor de la presente Ley quedará derogado el Real Decreto-Ley 6/1997, de 9 de abril, por el que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones que, durante su vigencia, hayan sido procedentes.»

JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (procedente del Real Decreto-Ley 6/1997, de 9 de abril).

Palacio del Senado, 5 de septiembre de 1997.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

**ENMIENDA NÚM. 15
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 3 que quedará redactado de la siguiente manera:

«1. El fabricante, el primer receptor en España o, en su caso y en lugar de éstos, quien mantenga relaciones contractuales de distribución con el concesionario o vendedor final, podrá deducirse de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades o de la cuota íntegra el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el importe de las bonificaciones otorgadas a los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros, de vehículos industriales nuevos de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado que justifiquen que han dado de baja para el desguace otro vehículo industrial de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado del que hayan sido titulares desde, al menos, nueve meses antes de la matriculación del vehículo nuevo, cuando concurren las siguientes condiciones:» ...

JUSTIFICACIÓN

Extender la bonificación a los vehículos industriales en régimen de arrendamiento financiero considerando la importancia de estos contratos en el sector y su incidencia sobre la finalidad de renovación y modernización de esta clase de vehículos.

**ENMIENDA NÚM. 16
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado 4**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el apartado 4 del artículo 3 que quedará redactado de la siguiente manera:

«4. El concesionario o vendedor final del vehículo aplicará la bonificación en el precio del mismo, pero dicha bonificación no afectará a la base ni a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido. De un modo análogo la bonificación que se efectúe a los adquirentes en las Islas Canarias no afectará a la base ni a la cuota del Impuesto General Indirecto Canario que grave las operaciones de entrega de vehículos nuevos. El sujeto pasivo a cuyo cargo se abone la bonificación a que se refiere el presente artículo reintegrará al concesionario o vendedor final el importe de la bonificación, con el tope de la cuantía de la deducción establecida en el apartado 2, y éste facilitará a aquél las facturas justificativas de la aplicación de la bonificación y los certificados de baja de los correspondientes vehículos, a efectos de justificación de las deducciones que éstos efectúan en el Impuesto sobre Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de arrendamiento financiero el importe de la bonificación se integrará en la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General Indirecto Canario.»

JUSTIFICACIÓN

Donde dice «El fabricante o importador...» debe decir «El sujeto pasivo a cuyo cargo se abone la bonificación a que se refiere el presente artículo...».

En la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley se modificó la referencia que el apartado 1 del artículo 3 hacía al «fabricante o importador» en la redacción original del Real Decreto-Ley 6/1997, por otra más comprensiva y adecuada técnicamente.

En coherencia con ello, la referencia que el apartado 4 realiza al «fabricante o importador» no resulta correcta, por lo que se propone otra que incorpora a todos los sujetos pasivos que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, tienen derecho a practicarse la deducción.

Donde dice «... establecida en el número anterior...» debe decir «... establecida en el apartado 2...».

El número anterior del apartado 4 nada tiene que ver con el tope de la deducción que se establece en el apartado 2 del mismo artículo.

Finalmente, se añade un párrafo adicional a los efectos de que en la operación entre el arrendador y el arrendatario financiero se incluya en la base imponible correspondiente el importe de la bonificación, de la misma manera que ésta no afecta a la operación entre el primero de ellos y el concesionario y vendedor fiscal, conservando la neutralidad del Impuesto.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula dos enmiendas al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.

Palacio del Senado, 5 de septiembre de 1997.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NÚM. 17 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de añadir un apartado 4 al **artículo 1.1 (artículo 70 bis 4 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales)**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«4. La titularidad sobre el vehículo que se da de baja a la que se refiere el número 1 de este artículo no se limita a la que conste a efectos de matriculación en el Registro General de Vehículos, pudiendo ser sujetos pasivos beneficiarios de la deducción los miembros de la unidad familiar así como las personas o entidades incluidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria.»

JUSTIFICACIÓN

Extender el incentivo para la renovación del parque de vehículos previsto en el presente Proyecto de Ley a la adquisición de vehículos nuevos por parte del cónyuge o hijos de quien es titular del vehículo que se da de baja.

Asimismo, clarificar que la titularidad del vehículo se entiende como titularidad jurídica y no se limita, a la que consta a efectos de matriculación. Si se demuestra que la titularidad jurídica que ostenta una persona o entidad incluidas las del artículo 33 de la Ley General Tributaria Jurídica es plena y existe identidad entre la persona o entidad y la que posteriormente matricula, debe ser de aplicación la deducción prevista.

ENMIENDA NÚM. 18 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.1**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«1. El Fabricante, el primer receptor en España o, en su caso, y en lugar de éstos, quien mantenga relaciones contractuales de distribución con el concesionario o vendedor final, podrá deducirse de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades o de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el importe de las bonificaciones otorgadas a los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros, de vehículos industriales nue-

vos de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado que justifiquen que han dado de baja para el desguace otro vehículo industrial de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado del que hayan sido titulares desde, al menos, nueve meses antes de la matriculación del vehículo nuevo, cuando concurran las siguientes condiciones;» (Resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Posibilitar el acceso del arrendamiento financiero entre las fórmulas previstas en este Real Decreto-Ley para obtener las deducciones determinadas en el mismo para los supuestos de vehículos industriales.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
Exposición de Motivos	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GP Mixto)	1
	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GP Mixto)	2
1	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GP Mixto)	4
	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GP Mixto)	5
	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GP Mixto)	6
	Grupo Parlamentario Socialista	9
	Grupo Parlamentario Socialista	10
	Grupo Parlamentario Catalán de CIU	17
2	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GP Mixto)	3
3	Grupo Parlamentario Popular	15
	Grupo Parlamentario Popular	16
	Grupo Parlamentario Catalán de CIU	18
D. Adicional Segunda	Grupo Parlamentario Socialista	11
D. Adicional Tercera	Grupo Parlamentario Socialista	12
D. Adicional (nueva)	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GP Mixto)	7
	Sres. Nieto Cicuéndez y Román Clemente (GP Mixto)	8
D. Final Primera	Grupo Parlamentario Socialista	13
D. Final (nueva)	Grupo Parlamentario Socialista	14
